INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
DIRECCIÓN TERRITORIAL VALLE
NIT. 800.215.807-2

CONTRATO No. 2958 DE 2024
PRÓRROGA NÚMERO DOS (02)

OBJETO: ***"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA ATENCIÓN DE SITIOS CRÍTICOS DE LA RED TERCIARIA A CARGO DE INVÍAS, SISTEMA MONTO AGOTABLE, DIRECCION TERRITORIAL VALLE".***

PLAZO SOLICITADO: **DOS (2) MESES.**
CONTRATISTA: **AMV CONSULTORES SAS – NIT 901.245.617-4**

Entre los suscritos **LUIS FERNANDO PANTOJA ESTRADA**, identificado con cédula de ciudadanía número 5.203.880 expedida en Pasto (Nariño), obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, en su calidad de **DIRECTOR TERRITORIAL VALLE** –encargado-, según Resolución No. 708 del 14 de marzo de 2025 prorrogada por medio de la Resolución No. 2000 del 9 de junio de 2025 y acta de posesión No. 115 del 17 de marzo de 2025, actuando en nombre y representación de esta autoridad administrativa, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al **MINISTERIO DE TRANSPORTE**, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto el Decreto No. 1292 del 14 de octubre de 2021, debidamente facultado conforme a la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre de 2021, modificada por las Resoluciones Nos: 3309 del 29 de octubre de 2021, 3343 del 02 de noviembre de 2021, 3429 del 05 de noviembre de 2021 y 3684 del 24 de noviembre de 2021, expedidas por esta entidad, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO,** por una parte, y por la otra, **JUAN DAVID ALDANA COLMENARES** identificado con Cedula de ciudadanía 1.072.655.823 Expedida en Chía- Cundinamarca, Representante Legal de **AMV CONSULTORES SAS** identificado con NIT: 901.245.617-4, de manera libre y espontanea manifiesta bajo la gravedad del juramento que, no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y para efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, acordamos celebrar el presente otro sí al contrato No. 2958 de 2024, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1) Que mediante oficio del 09 de junio de 2025 el contratista solicitó la prórroga del Contrato No. 2958 de 2024, con el respectivo aval de la supervisión.

2) Que el soporte técnico que fundamentó la solicitud se encuentra en el formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o modificación y/o Prórroga Interventoría de fecha 09 de junio de 2025, suscrito por la interventoría, el Supervisor del contrato y el Director Territorial Valle (e);

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59 http://www.invias.gov.co

3) Que la póliza de seguro de cumplimiento y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que ampara las obligaciones derivadas del Contrato No. 2958 de 2024 fue aprobada por EL INSTITUTO mediante el oficio 2024S-VVAL-067334 del 19 de septiembre de 2024.

4) Que, en virtud del principio de la autonomía de las partes, tanto el Instituto como el contratista acordamos prorrogar el Contrato No. 2958 de 2024 hasta el 20 de agosto de 2025, para lo cual se contará con los recursos que a la fecha tiene asignados.

Por lo anterior, las partes al suscribir el presente documento:

ACUERDAN:

PRIMERO: Modificar la cláusula segunda del Contrato No. 2958 de 2024, la cual quedará así:

> "***CLÁUSULA SEGUNDA****: PLAZO. - El plazo de ejecución será hasta el 20 de agosto de 2025*"

SEGUNDO: NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES. – Elaborar por parte del **CONTRATISTA** un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, que deberá ser presentado para aprobación del **INSTITUTO** y al cual se ceñirá para dar continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones.

TERCERO: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO. – Ampliar por parte del **CONTRATISTA** la póliza de seguro de cumplimiento y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual que tiene constituidos, de conformidad con el plazo y monto que se fija en el mismo, las cuales deberán ser presentadas al **INSTITUTO** para su aprobación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento.

QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación del certificado de modificación de la póliza de seguro de cumplimiento y la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual de que trata la cláusula correspondiente del presente contrato.

El presente documento será suscrito de manera digital a través de la plataforma transaccional SECOP II de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente.

Instituto Nacional de Vías – Territorial Valle
Avenida Vásquez Cobo No. 23 N-47 Edificio Estación del Ferrocarril Tercer Piso
PBX: 6607058/59 http://www.invias.gov.co